

**2680** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Molinicos», comprendida en la provincia de Albacete.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 345 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Molinicos», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 14' 00" Oeste, con el paralelo 38º 29' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1 .....	2º 14' 00"	38º 29' 40"
Vértice 2 .....	2º 09' 00"	38º 29' 40"
Vértice 3 .....	2º 09' 00"	38º 29' 00"
Vértice 4 .....	2º 05' 20"	38º 29' 00"
Vértice 5 .....	2º 05' 20"	38º 27' 00"
Vértice 6 .....	2º 14' 00"	38º 27' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 186 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.

**2681** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Iссо», comprendida en la provincia de Albacete.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 344 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Iссо», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 50' 00" Oeste, con el paralelo 38º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1 .....	1º 50' 00"	38º 30' 00"
Vértice 2 .....	1º 41' 00"	38º 30' 00"
Vértice 3 .....	1º 41' 00"	38º 26' 20"
Vértice 4 .....	1º 46' 20"	38º 26' 20"
Vértice 5 .....	1º 46' 20"	38º 27' 00"
Vértice 6 .....	1º 48' 40"	38º 27' 00"
Vértice 7 .....	1º 48' 40"	38º 28' 00"
Vértice 8 .....	1º 50' 00"	38º 28' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 263 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.

**2682** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de diatomitas, en el área denominada «Hijar», comprendida en la provincia de Albacete.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 347 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Hijar», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 00' 00" Oeste, con el paralelo 38º 50' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1 .....	2º 00' 00"	38º 50' 00"
Vértice 2 .....	1º 58' 40"	38º 50' 00"
Vértice 3 .....	1º 58' 40"	38º 34' 00"
Vértice 4 .....	1º 59' 20"	38º 34' 00"
Vértice 5 .....	1º 59' 20"	38º 32' 40"
Vértice 6 .....	2º 02' 00"	38º 32' 40"
Vértice 7 .....	2º 02' 00"	38º 34' 40"
Vértice 8 .....	2º 00' 00"	38º 34' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.

**2683** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área denominada «Toril», comprendida en la provincia de Albacete.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de octubre de 1988 la inscripción número 346 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Minas y de la Construcción), correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España) sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de diatomitas, en el área que se denominará «Toril», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 38' 00" Oeste, con el paralelo 38º 23' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1 .....	1º 38' 00"	38º 23' 20"
Vértice 2 .....	1º 33' 40"	38º 23' 20"
Vértice 3 .....	1º 33' 40"	38º 20' 20"
Vértice 4 .....	1º 38' 20"	38º 20' 20"
Vértice 5 .....	1º 38' 20"	38º 21' 20"
Vértice 6 .....	1º 38' 00"	38º 21' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 120 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.